

Buenos Aires *PP* de septiembre de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución de la obra de renovación de la instalación eléctrica del edificio sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1184 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Prosecretaría de Arquitectura eleva la documentación licitatoria destinada a contratar bajo el régimen de la ley 13.064 los trabajos precedentemente señalados;

Que del informe de la Subdirección General de Arquitectura, agregado a fs. 1/2 del expte. n° 575/92, surge que el estado deficiente de la instalación en cuestión afecta las condiciones de seguridad del inmueble, el que se halla ocupado por diversas dependencias judiciales, circunstancias que permiten encuadrar la contratación en el art. 9, inc. c) de la ley 13.064.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Aprobar la documentación licitatoria obrante a fs. 3/104, integrada con la nota aclaratoria de fs. 111 de estas actuaciones, destinada a contratar -bajo el régimen de la ley 13.064 y mediante el sistema de ajuste alzado- la ejecución de los trabajos mencionados.

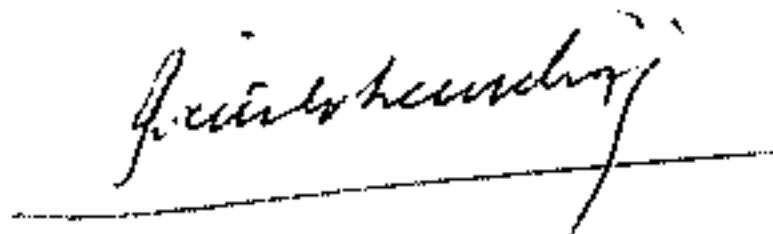
2) Autorizar al Departamento de Compras de la Subsecretaría de Administración para convocar el pertinente llamado a licitación privada en conformidad con el pliego de Bases y Condiciones y nota aclaratoria aprobados.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3) El importe de pesos noventa mil setecientos sesenta y ocho con trece centavos (\$ 90.768,13), a que asciende el presupuesto oficial, deberá afectarse a la Cuenta "Ampliaciones y/o remodelaciones edificios judiciales" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1992.

4) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura, y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



RICARDO LEVENE (E)

111

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Nota Aclaratoria Nº 1

Serán admisibles las ofertas formuladas en pesos o en dólares de los Estados Unidos de América exclusivamente. El pago será en la misma moneda que la cotizada, debiendo el proponente en todo caso presentar su presupuesto detallado, conforme con los cálculos del presupuesto oficial, determinando el precio de los ítems que lo componen en la moneda de cotización.-

A los efectos de la comparación de las ofertas en distinta moneda durante el procedimiento de selección del contratista, regirá la convertibilidad del peso en la relación con el dólar estadounidense que resulta del art. 1º de la Ley nº 23.928.-

*JLM*